



Resolución Jefatural

N° 164 -2024-ACFFAA

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000017-2024-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras; y el Informe Legal N° 000281-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, el Comité encargado de la conducción del procedimiento de selección en el mercado extranjero RES N° 014-2024-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de material sistemático para inspecciones de 125, 250, 500 y 1000 horas flota KT-1P PP0135" – segunda convocatoria registra la convocatoria del referido procedimiento en el SIPROC y SEACE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del precitado procedimiento de selección, la etapa de formulación de consultas y observaciones estaba programada a realizarse del 04 al 12 de diciembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 01-2024-RES N° 14-2024-DPC/ACFFAA de fecha 13 de diciembre de 2024, el presidente del comité a cargo de procedimiento materia de análisis, comunica que la empresa RELIABLE JET MAINTENANCE, LLC con fecha 12 de diciembre de 2024, a través de correo electrónico, ha indicado que el portal web presenta problemas técnicos que no permiten enviar sus consultas a través del sistema, para tal efecto adjunta evidencia de lo manifestado;

De fecha: 18/12/2024

Que, mediante Memorandum N° 000192-2024-DPC-ACFFAA de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección de Procesos de Compras solicita a la Oficina de informática informar si existió algún problema técnico en los sistemas de la ACFFAA, y en particular en el sistema SIGCO (SIPROC) el día 12 de diciembre de 2024, que haya impedido a los participantes en el procedimiento realizar consultas a través de la plataforma. Asimismo, se indique la fecha y hora en que el sistema restituyó por completo sus capacidades;

Que, mediante Informe N° 000282-2024-OI-ACFFAA de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de informática indica que el sistema SIGCO (SIPROC) presentó problemas técnicos el día 12 de diciembre de 2024, debido a que aproximadamente a las 14:30 horas se registró un corte de energía en la zona, lo cual imposibilitó mantener operativos los servidores, debido a ello los usuarios no pudieron acceder a la plataforma SIGCO (SIPROC) ni realizar consultas o registros en el sistema. Asimismo, indica que la incidencia fue solventada y el sistema quedó completamente funcional a las 6:00 a.m. del día 13 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe Técnica N° 000017-2024-DPC-ACFFAA de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dirección de Procesos de Compras indica que el SIGCO estuvo inoperativo desde las 15:00 horas del 12 de diciembre del 2024, con lo cual se confirma lo manifestado por el participante RELIABLE JET MAINTENANCE, quien no pudo registrar sus consultas en la tarde de esa día a través del sistema, remitiéndolas por correo, mediante una carta dirigida al Comité, afectando su derecho a presentar consultas en el procedimiento, dada su condición de participante en el mismo; impedimento que pudo ser extensivo a otros participantes, quienes también podrían haber visto afectado su derecho a realizar consultas;

Que, asimismo, la referida Dirección indica que, estando el procedimiento actualmente en etapa de absolución de consultas, y dado que la etapa de formulación de consultas ya ha concluido, resulta necesario adoptar medidas que garanticen la preservación del principio de Igualdad de Trato; para lo cual se recomienda declarar de oficio la nulidad del procedimiento al haberse prescindido del procedimiento aplicable que obliga a los participantes en los procedimientos de selección a cargo de la Agencia, a realizar sus consultas mediante el sistema SIGCO (SIPROC), al haberse confirmado la inoperatividad del mencionado sistema a partir de las 15:00 horas del día 12/12/2024 hasta las 06.00 horas del día siguiente, lo que no permitió que todos los participantes pudieran formular sus consultas en el periodo de tiempo establecido en el calendario de las bases;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los principios que rigen las contrataciones, entre los cuales se encuentra: “b)

De fecha: 18/12/2024

Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.”;

Que, el numeral 6.10 del acápite VI de la Directiva DIR-DPC-002, denominada “Acceso, registro de información y transacciones en el módulo de gestión de procesos de compras - SIPROC”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 053-2023-ACFFAA, señala que: *“El SIPROC es el único mecanismo de comunicación, transacción e intercambio de información con el Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero, en el marco de los procedimientos de selección de RES.”*

Que, el numeral 1.4 del capítulo I de las Bases Estándar para la contratación de bienes en el mercado extranjero, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 117-2024-ACFFAA, indica que *“(…) Las consultas para los procedimientos a cargo de la ACFFAA deberán realizarse utilizando el SIGCO. Las consultas deberán ser formuladas en idioma español.”*

Que, el literal e. del acápite 2 del Capítulo I del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 037-2024-ACFFAA, en adelante el Manual, señala que *“La ACFFAA y los OBAC efectúan la contratación de bienes y servicios en el mercado extranjero, aplicando, cuando corresponda, los principios que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).”*

Que, el literal I. del acápite mencionado previamente indica que: *“Los procesos de contratación a cargo de la ACFFAA deben realizarse utilizando el Sistema Integrado de Gestión de Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (SIGCO). (…)”*

Que, el literal a. del acápite 18 del Capítulo III del Manual, señala que *“El Titular del OBAC a cargo del proceso de contratación, como máxima autoridad administrativa, declara de oficio la nulidad del procedimiento de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, en los casos que advierta en los actuados de los mismos: i) Actos dictados por órganos incompetentes; ii) La contravención de normas legales; iii) El contenido de un imposible jurídico; o iv) Se prescinda del procedimiento establecido por la normativa aplicable. Debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la cual se retrotraerá el procedimiento de selección, para lo cual será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo referente a la nulidad*

De fecha: 18/12/2024

de los actos administrativos. Por los mismos supuestos el Jefe de la ACFFAA declara de oficio la nulidad del procedimiento cuando se traten de procesos de contrataciones a cargo de la ACFFAA. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000281-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección en el mercado extranjero RES N° 014-2024-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de material sistemático para inspecciones de 125, 250, 500 y 1000 horas flota KT-1P PP0135” – segunda convocatoria, debido a que corte de energía registrado el pasado 12 de diciembre, afectó los sistemas informáticos de la ACFFAA, entre los cuales se encuentra el SIGCO (SIPROC), el cual es el medio de comunicación entre los participantes y el comité de contrataciones; por lo que, siendo que el cronograma del procedimiento de selección materia de análisis establecía como fecha límite para la formulación de consultas y observaciones el 12 de diciembre, se ha afectado la posibilidad de los participantes a formular las consultas dentro del plazo establecido, y con ello se ha prescindido del procedimiento establecido en la normativa aplicable. En consecuencia, corresponde se emita el acto resolutorio que declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección materia de asunto, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de formulación de consultas; sin perjuicio de las acciones administrativas relacionadas al deslinde de responsabilidades en el presente caso;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutorio que declare de oficio la nulidad del del procedimiento de selección en el mercado extranjero RES N° 014-2024-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de material sistemático para inspecciones de 125, 250, 500 y 1000 horas flota KT-1P PP0135” – segunda convocatoria;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en la Resolución Jefatural N° 053-2023-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 037-2024-ACFFAA. y en la Resolución Jefatural N° 117-2024-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la NULIDAD del procedimiento de selección en el mercado extranjero RES N° 014-2024-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de material sistemático para inspecciones de 125, 250, 500 y 1000 horas flota KT-1P PP0135” – segunda convocatoria; al haberse prescindido del procedimiento establecido en la normativa aplicable, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de formulación de consultas.

De fecha: 18/12/2024

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución al Comité encargado del procedimiento, a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración a fin de que disponga se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas